

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA N° 10541.-

VISTO:

El Expediente N° CD-140-B-2006; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se requiere la creación de la Jurisdicción barrial integrada por los sectores Cuenca XV, Bella Vista, 20 de Septiembre y Nuestra Esperanza I.-

Que, a través de reuniones informales, los vecinos de estos sectores han manifestado el deseo de consolidarse como barrio, ya que en la actualidad no pertenecen a ninguno.-

Que de acuerdo al Artículo 4º) de la Ordenanza N° 8178, la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén delimitará las jurisdicciones territoriales.-

Que al agrupar estos sectores, alcanzan el número más que suficientes de núcleos habitacionales para prescribir la creación de un nuevo barrio en la ciudad.-

Que los habitantes de este sector de la ciudad, comparten medios y sistemas de vida, con iguales beneficios y falencias, además son beneficiarios de obras en común, tales como red gas y mejoramientos habitacionales, promovidos y ejecutados con fondos del Gobierno Provincial y Municipal; por lo tanto sería de buen criterio su agrupamiento.-

Que ante una inquietud planteada por los vecinos de la ciudad, se deben arbitrar los medios necesarios y canalizarla para arribar a una respuesta certera.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, los Despacho N° 057/2006 por Mayoría y el Despacho N° 058/2006 por Minoría emitidos por la Comisión Interna de Acción Social, fueron anunciados en la Sesión Ordinaria N° 016/2006, el día 03 de agosto próximo pasado y aprobado el Despacho por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 17/2006, celebrada por el Cuerpo el 24 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): CREASE la Jurisdicción barrial "Cuenca XV" integrada por los -----sectores Cuenca XV, Bella Vista, 20 de Septiembre y Nuestra Esperanza I, cuyos límites son los siguientes:

- Al Sur: Calle 1º de Enero.
- Al Oeste: La continuación de la calle sin nombre que limita con la zona del barrio "Esfuerzo" integrada por los sectores "Almafuerte I", Almafuerte II", "Esfuerzo" y "Los Hornitos".
- Al Norte: Las bardas.
- Al Este: Calle Venado Tuerto.

- PROMULGADA -
ART. 70º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTICULO 2º): El Órgano Ejecutivo, a través del la Dirección de Asuntos
-----Vecinales, arbitrará los medios necesarios para la constitución
de la Sociedad Vecinal correspondiente, de acuerdo lo estipulado en el Artículo 2º)
de la Ordenanza N° 8178.-

ARTICULO 3º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD-140-B-2006).-**

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: FARIZANO
FERRARI

Ordenanza Municipal N° <u>10541</u> /200
Promulgada en virtud del Art. 70º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° <u>CD-140-B-06</u>

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1586</u>
Fecha: <u>22 / 09 / 06</u>